EMPRESAS
GRUPO ROMERO S.A.S.
Nit. 901.347.937-4

Bogotá D.C., 21 de abril de 2025

FDLT-281-2025-020

Señores,
Fredy Fuquen Moreno
Apoyo a la supervisión
Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito
Diagonal 50 A No. 18 – 48 sur barrio San Carlos
Bogotá D.C

Referencia: Contrato de interventoría No. 690-2024-CINT (119266) con objeto "Realizar la interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, social, ambiental y sst para el contrato de obra pública resultante del proceso de licitación pública FDLT-LP-220-2024 cuyo objeto es "Ejecutar a monto agotable por el sistema de precios unitarios, la construcción de malla vial y obras complementarias en la localidad de Tunjuelito de la ciudad de Bogotá D.C."

Asunto: Pronunciamiento comunicado VIASBOG-220-2024-030 - Solicitud de ampliación a la suspensión

Cordial saludo,

De conformidad con el oficio adjunto VIASBOG-220-2024-030 de fecha 21 de abril de 2025, la interventoría Empresas Grupo Romero SAS del contrato COP-623-2024 se pronuncia en los siguientes términos y teniendo en cuenta el comunicado 2025EE61753 emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), interventoría permite manifestar lo siguiente:

1. Luego de revisar y analizar los argumentos expuestos, se considera procedente prorrogar la suspensión del contrato por 3 meses, en la medida en que la viabilidad del objeto contractual depende de las definiciones que sean emitidas por la autoridad ambiental competente.
2. Desde el punto de vista jurídico, la suspensión se encuentra debidamente justificada en virtud de la imposibilidad de continuar con la ejecución del objeto contractual hasta tanto no se emita una respuesta de fondo por parte de la SDA. Tal circunstancia configura una causal de fuerza mayor, reconocida dentro del marco normativo vigente, lo cual exime a las partes de responsabilidad por los plazos originalmente pactados mientras subsista dicha situación.
3. Desde el enfoque técnico, se evidencia que avanzar en la ejecución sin contar con la claridad sobre los requerimientos y condicionamientos ambientales podría comprometer la viabilidad del proyecto, su eficacia operativa y el cumplimiento de la normatividad sectorial, generando riesgos innecesarios tanto para la Entidad como para el contratista.

Por lo anterior, se da viabilidad para la ampliación de la suspensión del contrato hasta tanto se cuente con la respuesta definitiva por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente. Esta decisión tiene como finalidad salvaguardar la correcta ejecución del contrato y evitar que se generen situaciones de incumplimiento por causas ajenas a la voluntad de las partes.

En los términos precedentes hemos dado respuestas al comunicado del contratista de obra y damos traslado a la entidad contratante. La interventoría reitera su total disposición para que las obras objeto del contrato logre el objeto social plasmado en los correspondientes documentos.

Adicionalmente, solicitamos a la entidad que la prórroga 2 a la suspensión 1 se de por un término de tres (3) meses.

Atentamente,

Luis Fernando Romero Sandoval
Representante legal
Empresas Grupo Romero SAS

Anexos:

- 6 folios